

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000123-2026-MPC-GM [261987.004]

Contumaza, 18 de Marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 000233-2026-MPC-OGPYP [261987.001], de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000079-2026-MPC-OGA-UFGRH [261987.002], de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000073-2026-MPC-OGA [261987.003], de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "(...) 1.1) *Suscribir las resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de la Oficina y de la Unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones en caso de personal CAS*";

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios.

Que, visto el Informe N° 000233-2026-MPC-OGPYP [261987.001], de fecha 11 de marzo del 2026, donde el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal la Encargatura de Puesto de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión;

Que, a través del Informe N° 000079-2026-MPC-OGA-UFGRH [261987.002], de fecha 17 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión sobre la designación temporal de funciones de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión, concluyendo lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

1. Por tanto, esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de considerar los requisitos establecidos **OPINO** que: resulta procedente realizar la **DESIGNACION TEMPORAL DE FUNCIONES**, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión a la servidora **SILVIA CARMENCITA CASTILLO FLORIAN**, con Colegiatura y Habilidad Vigente, quien desempeña el cargo de Asistente Técnico Especializado en la unidad de Programación Multianual de Inversiones, para que en adición a sus funciones se haga cargo de la Unidad Funcional de Planeamiento; salvo otra decisión en contrario de la alta Dirección, y de esta manera se garantice la continuidad, operatividad y normal desarrollo de las funciones de dicha Unidad durante la ausencia de su titular”.

Que, asimismo mediante **Informe N° 000073-2026-MPC-OGA [261987.003]**, de fecha 17 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración emite su opinión técnica mencionando que la designación temporal de funciones propuesta resulta viable y se encuentra conforme a la normativa vigente.

Por ende, bajo el marco legal establecido en el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, y en aplicación del principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión se dispone la designación temporal de funciones como Jefe De La Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización a la servidora **SILVIA CARMENCITA CASTILLO FLORIAN**.

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y Resolución de Alcaldía N° 187- 2023-MPC/A .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES** como **JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN** a la servidora **SILVIA CARMENCITA CASTILLO FLORIAN**, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución a la servidora **SILVIA CARMENCITA CASTILLO FLORIAN**, y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.°B.°

- ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS -UF.GEST.RR.HH.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9917.101297227358

